

B) SEGURIDAD SOCIAL, FISCALIDAD, ASPECTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS

1. SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA

1.1. Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social

Están incluidos en el Régimen Especial Agrario como trabajadores por cuenta ajena o como trabajadores por cuenta propia todos los trabajadores que de forma habitual y como medio fundamental de vida realicen labores agrarias, sean propiamente agrícolas, forestales o pecuarias, dentro del territorio nacional.

Los trabajadores por cuenta propia son los trabajadores autónomos del Régimen Especial Agrario. Aunque su regulación es distinta de la de aquellos trabajadores incluidos en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos), se pretende que las cotizaciones y prestaciones de los autónomos agrarios sean equivalentes a las del resto en el período más breve posible.

Además de la Prestación por desempleo de nivel contributivo, los trabajadores agrarios por cuenta ajena y, específicamente los eventuales, cuentan con una serie de instrumentos con enfoque territorial (Andalucía y Extremadura) orientados a garantizar que, dentro del régimen especial, dispongan de las prestaciones oportunas, como son:

- El Subsidio de desempleo para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.
- La Renta Agraria.

Cuadro n.º 16:

CANTIDAD ANUAL DESTINADA AL SUBSIDIO POR DESEMPLEO AGRARIO

Regiones	Millones de pts.					Millones de euros					
	1997	1998	1999	2000	2001	2001	2002	2003	2004	2005	2006 (*)
Andalucía	113.211,50	120.591,20	126.357,00	134.714,00	142.095,00	854,01	855,93	772,54	772,06	773,98	766,75
Extremadura	16.230,00	16.787,40	17.374,00	18.898,00	20.312,00	122,07	126,07	115,45	113,08	113,11	111,66
Total	129.443,50	137.378,60	143.731,00	153.612,00	162.407,00	976,08	982,00	888,00	885,14	887,09	878,42

(*) Avances febrero 2007.

Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuadro n.º 17:

TRABAJADORES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO AGRARIO (Miles)

Regiones	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006 (*)
Andalucía	168,60	177,40	184,00	195,50	203,90	196,00	173,90	170,20	165,30	160,40
Extremadura	24,10	24,20	26,60	28,70	29,60	28,50	28,00	27,00	25,90	24,50
Total	192,70	201,60	210,60	224,20	233,50	224,60	202,00	197,20	191,30	184,90

(*) Avances febrero 2007.

Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social.

En 2006 el número de trabajadores beneficiarios del subsidio agrario fue inferior en un 3.3% al registrado en 2005. Además, la cantidad total destinada a este subsidio fue ligeramente inferior en alrededor de un 1%.

Además de percibir una prestación económica mensual, la protección incluye el pago de la cuota fija del trabajador al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

Cuadro n.º 18:

**DATOS DE LA RENTA AGRARIA
AÑO 2006**

	Andalucía	Extremadura	Total
Gasto en euros ..	89.198.338,36	11.772.912,24	100.971.250,60
Beneficiarios	17.527,00	2.404,00	19.931,00

Datos a febrero de 2007.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Asimismo, el Programa de Fomento del Empleo Agrario establece la promoción de:

- a) Proyectos de interés general y social a ejecutar por las distintas Administraciones públicas, por sí mismas o en régimen de adjudicación, subvencionándose la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, mediante créditos destinados a tal fin por el Instituto Nacional de Empleo.
- b) Proyectos de inversión de las Administraciones públicas, generadores de empleo para los trabajadores eventuales agrarios desempleados, mediante los créditos correspondientes.

En 2006 se beneficiaron del Programa: Andalucía, Extremadura, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Región de Murcia y Aragón.

Cuadro n.º 19:

**DISTRIBUCIÓN REGIONAL DEL INEM - CORPORACIONES LOCALES
PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO 2006**

Programa de Fomento del Empleo Agrario 2006	
Andalucía	130.083.326,00
Extremadura	34.579.112,01
Canarias	2.519.387,50
Castilla-La Mancha	8.149.805,96
Castilla y León	3.466.206,03
C. Valenciana	6.753.151,10
Región de Murcia	4.037.479,96
Aragón	723.621,14

Datos a febrero de 2007.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

El número total de trabajadores afiliados al sistema del REASS en 2006 disminuyó un 4.2% respecto de 2005, en la misma tendencia que el año anterior.

Cuadro n.º 20:

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE TRABAJADORES AFILIADOS Y DE PENSIONISTAS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (miles)

	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006 (*)
Afiliados (*)								
Por cuenta ajena	809,2	806,9	812,0	821,7	844,4	789,8	772	739,9
Por cuenta propia	347,3	332,8	315,6	301,8	289,7	279,0	271,8	259,3
Total	1.156,5	1.139,6	1.127,6	1.123,5	1.134,1	1.085,9	1.043,7	999,5
Pensiones (*)								
Por cuenta ajena	678,4	676,7	675,0	672,2	669,7	664,1	659,51	657,0
Por cuenta propia	913,1	900,9	888,8	873,7	856,3	835,2	815,09	798,3
Total	1.591,5	1.577,6	1.563,6	1.545,9	1.526,0	1.499,3	1.474,6	1.455,3

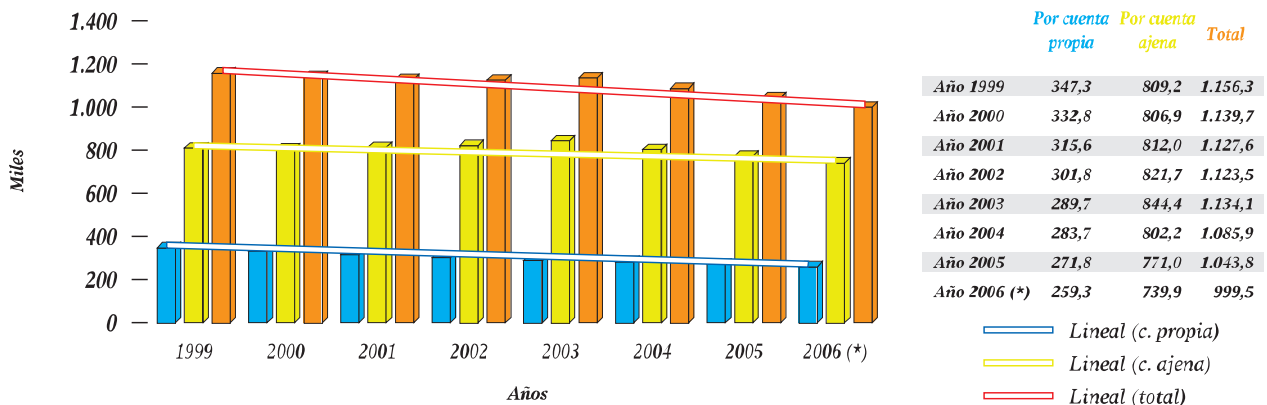
(*) Datos primer trimestre 2007.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

En cuanto a las pensiones, también se ha producido un ligero descenso del 1,3%, menor que el descenso del año anterior.

Gráfico n.º 5:

NÚMERO DE AFILIADOS AL REASS



(*) Avances febrero 2007.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Los recursos del REASS aumentaron un 3,5% respecto de 2005, registrándose un aumento tanto de las cuotas de los trabajadores como de los empleadores.

Cuadro n.º 21:

RECURSOS DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO (RECAUDACIÓN) AÑO 2006

	Mill. de pts.	Millones de euros				
	2001	2002	2003	2004	2005	2006 (*)
Cuota trabajadores	978,70	975,56	965,22	986,15	971,25	1.010,57
Cuenta ajena	554,30	565,18	549,90	568,47	558,27	623,45
Cuenta propia	424,40	410,39	415,33	417,67	412,98	387,11
Cuentas empleadores	252,40	253,89	255,90	262,63	274,88	274,32
Total	1.231,20	1.229,45	1.221,13	1.248,79	1.246,14	1.284,89

Criterio: caja convencional (recaudación obtenida en período voluntario más los cobros de la vía ejecutiva - incluye cobros de ejercicios anteriores).

(*) Avances febrero 2007.

Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuadro n.º 22:

EVOLUCIÓN DE LA PENSIÓN MEDIA TOTAL Y PENSIÓN MEDIA DE JUBILACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO Y DEL RÉGIMEN GENERAL

Conceptos	Miles de pts./mes				2001		€/mes					
	1997	1998	1999	2000	miles pts./mes	€/mes	2002	2003	2004	2005	2006 (*)	
Pensión media total												
Régimen general	84	87	90	94	99	595	620	656	693	732	772	
REASS cuenta ajena	53	54	55	57	59	357	367	382	395	416	437	
REASS cuenta propia	50	51	52	55	57	341	352	366	379	399	420	
Pensión media jubilación												
Régimen general	101	103	107	112	118	708	738	778	813	860	909	
REASS cuenta ajena	59	60	62	64	67	401	411	427	439	461	485	
REASS cuenta propia	55	57	58	60	63	377	388	403	415	437	460	

(*) Datos febrero 2006.

Fuente: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

En 2006 la pensión media total del REASS subió un 5 y un 5,1% para los trabajadores por cuenta ajena y propia, respectivamente. La pensión media de jubilación subió un 5% para los primeros y un 5,2% para los segundos.

1.2. Régimen Especial de los Trabajadores del Mar

Este régimen tiene su base normativa en la Ley 116/1969, de 30 de diciembre, reguladora del régimen especial de seguridad social de los trabajadores del mar, así como en el Decreto 1867/1970, de 9 de julio (Trabajo), por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 116/1969, de 30 de diciembre (Disp. 1574), por la que se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, que la desarrolla.

La normativa establece que en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar quedarán comprendidos los trabajadores o asimilados que se dediquen a la realización de alguna actividad marítimo-pesquera contemplados en dicha normativa. De manera específica:

- a) Trabajadores por cuenta ajena, retribuidos a salario o a la parte, empleados en la actividad de pesca marítima en cualquiera de sus modalidades.
- b) Trabajadores por cuenta propia o autónomos que sean, como medio fundamental de vida, los armadores de pequeñas embarcaciones que trabajen a bordo de ellas, los que se dediquen a la extracción de productos del mar y los rederos que no realicen sus faenas por cuenta de una Empresa pesquera determinada.

Cuadro n.º 23:

NÚMERO DE TRABAJADORES DE LA AGRICULTURA Y LA PESCA AFILIADOS
A LA SEGURIDAD SOCIAL. DICIEMBRE DE 2006

Afiliados al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (REASS)	
– Modernización de estructuras	137.244,4
Por cuenta ajena	747.351
Por cuenta propia	254.112
Total afiliados REASS	1.001.463
Afiliados al Régimen Especial de Trabajadores del Mar Actividad Económica 05 "Pesca" (CNAE-93)	
Por cuenta ajena	28.273
Por cuenta propia	14.987
Total afiliados REASS	43.260
Afiliados al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)	
Sección Agricultura, Ganadería, Caza y Selvicultura (CNAE - 93)	84.971
Sección Pesca (CNAE-93)	467
Total afiliados RETA	3.052.886
Afiliados al Régimen General	
Sección Agricultura, Ganadería, Caza y Selvicultura (CNAE - 93)	69.541
Sección Pesca (CNAE-93)	1.452
Total afiliados Régimen General	14.338.759
Total de afiliados al sistema de la Seguridad Social	18.770.259

Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuadro n.º 24:

PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO 2006

Inversiones reales sector agrario, alimentario y desarrollo rural	Euros
– Infraestructura agraria y equipamiento rural	9.413,90
– Plan nacional de regadíos	91.100,40
PENSIONES	8.823.834.820,56
Incapacidad Permanente	590.016.296,96
Jubilación	5.935.194.356,63
Viudedad	2.087.094.732,82
Orfandad	170.246.548,45
Favor Familiares	41.282.885,70
INCAPACIDAD TEMPORAL ENFERMEDAD O ACCIDENTE	132.641.109,93
PREST. MATERNIDAD Y RIESGO DURANTE EL EMBARAZO	28.731.144,55
INDEMNIZACIONES Y ENTREGAS ÚNICAS REGLAMENTARIAS	1.478.744,53
OTRAS PRESTACIONES. - Entregas por desplazamiento	6.903,91
Total gasto	8.986.692.723,48

Datos a febrero de 2007. Fuente: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

1.3. Iniciativas orientadas a mejorar la protección de las personas que trabajan en la agricultura, ganadería y pesca

En octubre de 2005 el Gobierno llegó a un acuerdo con las principales organizaciones profesionales agrarias para la reforma del REASS en lo que se refiere a los trabajadores agrarios por cuenta propia. El acuerdo se centró en acercar las condiciones de protección de los trabajadores agrarios por cuenta propia al régimen aplicable a la mayoría de los trabajadores autónomos (Régimen especial de trabajadores autónomos-RETA) y para ello está previsto incluir, a partir de 2008, y dentro del RETA, un “Sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios”, donde quedarán encuadrados aquellos trabajadores que acrediten los siguientes requisitos:

- Ser agricultores profesionales (según definición normativa).
- Rendimientos netos anuales iguales o inferiores al 75% del importe en cómputo anual de la base máxima de cotización del Régimen General de la Seguridad Social.
- Que realicen las labores agrarias de forma personal y directa en las explotaciones.

Asimismo, en diciembre de 2005 se alcanzó un acuerdo entre el Gobierno y las federaciones agroalimentarias de UGT y CC.OO. para la mejora del sistema de protección por desempleo de los trabajadores agrarios, centrado en los trabajadores por cuenta ajena y especialmente en los eventuales. Posteriormente, en julio de 2006 se firmó el Acuerdo Sobre Medidas en Materia de Seguridad Social entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y los interlocutores sociales. En lo que respecta de manera específica a los trabajadores agrarios, se acuerda que los trabajadores por cuenta ajena del Régimen Especial Agrario se integren en el Régimen General, mediante la articulación de un sistema especial que permita avanzar en la efectiva equiparación de las prestaciones para los trabajadores y que evite un incremento de costes perjudicial para la competitividad y el empleo de las explotaciones agrarias. A tal fin se establece un período transitorio de entre 15 y 20 años. Está previsto que la integración de los trabajadores agrarios por cuenta ajena en el Régimen General se produzca el 1 de enero de 2009.

En paralelo a este proceso, en relación con el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar y el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos, el Acuerdo establece que se adoptarán las medidas necesarias a fin de impulsar la diversificación de actividades para los colectivos que quieran complementar la recolección y cultivo de especies marinas con procesos de manipulación, envasado y comercialización de las mismas.

Para el año 2006, como principal consecuencia normativa de los recientes acuerdos, en el BOE del 15 de julio de 2006 fue publicado por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales el Real Decreto 864/2006, de 14 de julio, para la mejora del sistema de protección por desempleo de los trabajadores agrarios. Este real decreto tiene por objeto seguir avanzando en el sistema de protección por desempleo de los trabajadores incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, incorporando las mejoras que forman parte del Acuerdo de diciembre de 2005 mencionado con anterioridad, referidas a los aspectos siguientes:

- En aplicación del artículo 4.3 de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, que faculta al Gobierno para modificar la escala que fija la duración de la prestación contributiva de los trabajadores eventuales agrarios, la escala establecida en dicho artículo se iguala a la del resto de los trabajadores de otros regímenes, lo que mejora la duración de las prestaciones de esos trabajadores y la equipara a la del resto de los colectivos, complementariamente también se establece el cálculo del período de ocupación cotizada.
- Se eliminan los límites temporales de acceso a la renta agraria, regulada por el Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, durante, como máximo, seis veces, para permitir que dicha renta se pueda obtener tantas veces como sea necesario, siempre que se reúnan los requisitos exigidos para ello.

- Para promover la reinserción laboral y la estabilidad en el empleo, se facilita el acceso al subsidio por desempleo y a la renta agraria, ambos en favor de los trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura, de forma que para la obtención de esa protección se puedan computar las jornadas reales cotizadas no sólo durante el trabajo eventual agrario, sino también durante el trabajo fijo discontinuo agrario.
- Considerando que la reducción del trabajo en el sector agrario motivada por las heladas que se produjeron en el año 2005 se mantenía todavía, se amplió a todo el año 2006 la menor exigencia de jornadas reales cotizadas para la obtención del subsidio por desempleo o la renta agraria en favor de los trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, conforme a lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 10/2005, de 20 de junio.

Además, se incluye en este real decreto una disposición adicional cuyo contenido, de carácter técnico, permite aclarar la normativa de protección por desempleo aplicable a trabajadores fijos discontinuos incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

2. FISCALIDAD AGRARIA

La fiscalidad agraria en 2006 mantiene, en sus líneas generales, la estructura de años anteriores, si bien determinadas situaciones coyunturales aconsejaron introducir modificaciones sustanciales en algunos aspectos concretos.

Las normas que han regulado la fiscalidad agraria en 2006, son las que se recogen a continuación.

1. Ley 4/2006 de 29 de marzo, por la que se modifica el porcentaje de compensación a tanto alzado aplicable en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del IVA.
2. La Ley 44/2006 de 29 de diciembre, por la que se reconoce el derecho a la devolución extraordinaria del Impuesto sobre Hidrocarburos para agricultores y ganaderos.
3. Real Decreto 20/2006, de 17 de febrero por el que se modifica para 2006, el porcentaje de gastos de difícil justificación en actividades agrícolas y ganaderas en la modalidad simplificada del régimen de estimación directa del IRPF.
4. Orden EHA/371/2005 de 28 de noviembre por la que se desarrollan para el año 2006, el método de estimación objetiva del IRPF y el régimen especial simplificado del IVA, modificada por la Orden EHA/493/2006, de 27 de febrero.
5. Orden EHA/804/2007, de 30 de marzo, por la que se desarrollan para el año 2007 el método de estimación objetiva del IRPF y el régimen especial simplificado del IVA.

Las modificaciones más relevantes contenidas en estas normas, para su aplicación en la fiscalidad agraria de 2006, se resumen como sigue:

a) IRPF

En el marco del Acuerdo suscrito en diciembre de 2005 por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el Ministerio de Economía y Hacienda y las Organizaciones Agrarias COAG y UPA, sobre medidas para paliar el incremento de los costes de los insumos en la producción, se han cumplido los compromisos asumidos por el Gobierno en materia de IRPF.

En concreto, en el régimen de estimación objetiva, se podrá:

- Deducir en el rendimiento neto previo, el 35% de los gastos de gasóleo en el periodo 2006.